MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación.

Resolución de Inicio de Estudio de Caso Testigo.

R.IECT nro 4/2019.

AGG, 26 de Agosto de 2019.

Y VISTOS: El Área de Control de Gestión de esta Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, aprobada mediante Resolución Nro 164 del Fiscal General de fecha 31 de mayo de 2017, en razón de la cual se desarrollan las funciones de monitoreo y evaluación institucional del desempeño fiscal (artículos 27 y 28 inc. 1 y 2 de la ley 13.013) según los Principios de Actuación aprobados mediante Resolución Nro 122 del Fiscal General de fecha 4 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO: Que, uno de los procesos de trabajo del área de monitoreo y evaluación es el estudio de "caso testigo", entendiendo por tal al desempeño de un órgano fiscal en particular con trascendencia institucional, es decir una práctica fiscal individual en consideración al desempeño de la institución en su conjunto (según los Principios de Actuación aprobados mediante Resolución Nro 122/18).

Que, en el marco del procedimiento disciplinario tramitado en el legajo administrativo AGG-000016/19 se dictó la Resolución Nº 45/19 por esta Auditoría General de Gestión en fecha 09 de Agosto de 2019.

Que, en la referida resolución se dictaminó, en su punto VI, que "...*en razón de haberse evidenciado tanto en el registro de audio y video de la audiencia celebrada en fecha 07 de diciembre de 2018 dentro de la carpeta judicial CUIJ Nro. 21-06459500-5, como en los fundamentos de la Resolución Nro. 191 dictada en fecha 24 de mayo de 2019 por el Sr. Juez Jose A. Mantaras del Colegio de Cámara de Apelaciones de la ciudad de Vera dentro del legajo citado,*

que habría existido acompañamiento del legajo de investigación fiscal a requerimiento de los magistrados intervinientes en ambas instancias por parte de la Fiscalía, práctica que resulta absolutamente incompatible y lesiva del sistema adversarial y acusatorio que rige en nuestra provincia, basado en las reglas de la oralidad e inmediación, entre otras. (Instrucción General FG Nro. 8/2018)."

Que, en razón de lo evidenciado, se inicia el presente estudio de caso testigo con el objeto de identificar buenas y malas prácticas institucionales a los fines de evitar reiteraciones de situaciones gravosas para el sistema de justicia penal.

Que, la metodología de trabajo en el estudio de casos testigo es la misma que para los ciclos regulares de monitoreo con la finalidad de evaluar la trascendencia institucional del mismo (Resolución FG Nro 122/18 in fine).

I. **Objetivos a Monitorear**:

El objetivo del presente es monitorear y evaluar a través del caso testigo el desempeño fiscal institucional respecto a la mala práctica de acompañar y poner el legajo de investigación fiscal a disposición de los Magistrados en cualquier instancia del proceso.

II. **Enfoque Metodológico**:

Las técnicas para obtener y reunir información serán entrevistas individuales y focales, pedidos de informes, solicitudes de copia de los legajos en cuestión, reuniones de equipo de estudio y análisis, entre otras.

La Auditoría elaborará las disposiciones pertinentes a los efectos de operativizar los objetivos y metodología descriptos.

POR TODO LO EXPUESTO LA AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, RESUELVE:

1.- Dar inicio al Estudio de Caso Testigo a los efectos de monitorear y evaluar el desempeño fiscal respecto a la mala práctica de acompañar y poner el legajo de investigación fiscal a disposición de los Magistrados en cualquier instancia del proceso, todo ello de acuerdo a los Principios de Actuación del Área de Control de Gestión aprobados mediante Resolución del Fiscal General Nro 122/18 y en razón de las facultades legales conferidas en los artículos 27 y 28 inc 1 y 2 de la ley 13.013.

2.- Dictar las disposiciones necesarias a los fines de efectuar el relevamiento de la

información y solicitar los informes pertinentes.

3.- Comuníquese al Fiscal General, los Fiscales Regionales, Órganos de Apoyo y Órganos Fiscales del Ministerio Público de la Acusación y actores del Sistema de Justicia Penal, según lo dispuesto por la Resolución FG Nro 122/18.

Dra. MARÍA CECILIA VRANICICH
AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE